



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1400 -

CHIGUAYANTE, 17 NOV 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Julia Jerez relativa a requerir la tala de 7 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada en calle La Marina de Chile y Calle las Condes a un costado de la cancha de Fútbol Chiguayante Sur, dice relación con que la solicitud se enmarca dentro de los antecedentes requeridos para la subsanación de observaciones emitidas por Serviu de la iniciativa denominada Construcción Skatepark Chiguayante, proyecto que se emplaza en dicha área verde y cuyo desarrollo queda obstruido por los árboles graficados en plano adjunto (que en total suman 7 especies.) y de los que solicitamos su extracción. Cabe destacar que el proyecto conserva arboles existentes en áreas recreativas en ambos extremos del Skatepark e incluye la reposición de los árboles a retirar por especies arbóreas y arbustivas, de tipo perenne, de forma de evitar la caída de hojas en la cancha del skatepark y por tanto evitar posibles accidentes, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 10 de Noviembre de 2020

3.- Oficio 237, de fecha 11 de Noviembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Julia Jerez relativa a requerir la tala de 7 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada en calle La Marina de Chile y Calle las Condes a un costado de la cancha de Fútbol Chiguayante Sur, dice relación con que la solicitud se enmarca dentro de los antecedentes requeridos para la subsanación de observaciones emitidas por Serviu de la iniciativa denominada Construcción Skatepark Chiguayante, proyecto que se emplaza en dicha área verde y cuyo desarrollo queda obstruido por



140674



los árboles graficados en plano adjunto (que en total suman 7 especies.) y de los que solicitamos su extracción. Cabe destacar que el proyecto conserva arboles existentes en áreas recreativas en ambos extremos del Skatepark e incluye la reposición de los árboles a retirar por especies arbóreas y arbustivas, de tipo perenne, de forma de evitar la caída de hojas en la cancha del skatepark y por tanto evitar posibles accidentes, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 7 especies arbóreas correspondientes a; Álamo, Acacio, pimentero y mioforo. De acuerdo a los antecedentes revisados en el plano y cotejados en terreno, se observan los arboles mencionados en correcto estado fitosanitario. Ninguno corresponde a especie protegida, En el caso del Álamo y Acacio, estos abundantes en el sector y están presentes en la cuadra. Respecto al Mioforo, este tiene 6 especies más en el área por lo que extracción no rompe con la identidad del sector. Referente a Pimentero, esta especie introducida se encuentra disponible en el mercado por lo que es fácil de reemplazar. Por el tema de construcción de la obra se solicita el corte de las especies mencionadas, sin embargo se solicita reposición de especies arbóreas de hoja caduca como Canelo, Avellano chileno o Notro en caso de existir el espacio. Considerar el establecimiento de especies arbustivas que sumen con el paisajismo del sector. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

## D E C R E T O

**1.- AUTORÍCESE** la tala de las siete especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
calle La Marina de Chile y Calle las Condes	(2)	Álamo musolino,	60cm	17m
	(2)	Acacio,	50 cm	15 m
	(1)	Pimentero,	65 cm	8 m
	(2)	Mioforo	55 cm	9 m

**2.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

**3.-** La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

**4.-** El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.





**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fag  
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

